

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0558 DE 12 JUNIO 2026

Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 0744 del 01 de octubre de 2025

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo,

Resolución No. 0558 de 12 JUNIO 2026

*"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 0744 del 01 de octubre de 2025"*

modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de Santander a través del Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Bucaramanga - INVISBU, en atención a las obligaciones contenidas en Convenio Interadministrativo 013 de 2024 suscrito con Fonvivienda realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social del Ministerio de Vivienda.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió la resolución mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda, entre los cuales se encuentra el hogar representado por la siguiente persona.

Resolución No. 0558 de 12 JUNIO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 0744 del 01 de octubre de 2025"

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	COOPERANTE	VR. SFV
0744	01/10/2025	91233047	JUAN JOSE	SANTOS GONZALEZ	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000

Que el señor JUAN JOSE SANTOS GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía 91233047 presentó comunicación de fecha 29 de abril de 2026 donde renuncia libre y voluntaria al subsidio de mejoramiento asignado a través de la Resolución 0744 del 01 de octubre de 2025, la cual fue allegada al ministerio de vivienda, ciudad y territorio a través de correo electrónico remitido por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Bucaramanga - INVISBU el día 6 de mayo de 2026 en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece: "El beneficiario del subsidio de que trata el presente capítulo podrá, antes del inicio de las obras, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad solicitantes del subsidio."

Que, una vez verificada la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda presentada por el hogar, se evidencia el cumplimiento del marco normativo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 Decreto 1077 de 2015, y asimismo la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda constató desde el área de pagos que no existió desembolso del subsidio ni parcial ni total.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, en relación con el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	COOPERANTE	VR. SFV
0744	01/10/2025	91233047	JUAN JOSE	SANTOS GONZALEZ	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000

**Artículo 2.** Modificar parcialmente la Resolución de asignación número 0744 del 01 de octubre de 2025, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 3.** Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación número 0744 del 01 de octubre de 2025, expedida por FONVIVIENDA, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 4.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

**Artículo 5.** La subdirección de subsidio familiar de vivienda comunicará la presente resolución al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, ahora Aval Fiduciaria y Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del

Resolución No. 0558 de 12 JUNIO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 0744 del 01 de octubre de 2025"

municipio de Bucaramanga - INVISBU, quien, a su vez, notificará este acto administrativo al hogar relacionado en el artículo primero.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 JUNIO 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO  
**ARTURO GALEANO AVILA**

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2026.06.12 09:56:10 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro: 

**Daniel Garcia**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:   
**Juliana Toro Cadavid**  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV

**Jhon Meyer**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

  
**Eduardo Calderón**  
Cargo: Contratista cto 023F-2025  
Oficina: Fonvivienda

Aprobó:  
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS



Bucaramanga 29 de abril 2026

Señores:

Instituto De Vivienda e Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga  
INVISBU

ASUNTO: Desistimiento de Subsidio de mejoramiento de vivienda.

Por medio de la presente yo Juan José Santos González, identificado con cedula de ciudadanía número 91.233.047 de Bucaramanga residente en la ciudad de Bucaramanga, me dirijo a ustedes con el fin de desistir al subsidio de mejoramiento de vivienda otorgado por ustedes con resolución 0744 del 01 de Octubre del 2025.


Atentamente

Juan Santos 91233047

Juan José Santos González

Cedula: 91.233.047

INVISBU  
Fecha y Hora: 05/05/2026 04:51:12 PM Radicado N° V-20265000425  
Consulte en: <http://181.129.178.202/>  
Bucaramanga, Santander - Colombia



---

RV: Desistimiento subsidio para mejoramiento de vivienda Convenio Interadministrativo de Cooperación 013-2024, FONVIVIENDA – INVISBU (JUAN JOSE SANTOS GONZALEZ)


---

Desde Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>

Fecha Lun 11/05/2026 12:52

Para Daniel Mauricio Garcia Garcia <DGarcia@minvivienda.gov.co>

CC Marco Tulio Fraile Benitez <MTFraile@minvivienda.gov.co>

 2 archivos adjuntos (168 KB)

OFICIO 0930 DESISTIMIENTO JUAN JOSE SANTOS.pdf; RADICADO 20265001442.pdf;

Hola Dani

Pfv proyectar renuncia

Gracias

JM

---

De: Marco Tulio Fraile Benitez <MTFraile@minvivienda.gov.co>

Enviado el: jueves, 7 de mayo de 2026 9:19 a. m.

Para: Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>

Asunto: RV: Desistimiento subsidio para mejoramiento de vivienda Convenio Interadministrativo de Cooperación 013-2024, FONVIVIENDA – INVISBU (JUAN JOSE SANTOS GONZALEZ)

Buenos días estimado Meyer, te comparto esta renuncia para solicitar tu ayuda con este trámite

Cordialmente

## **ARQ. MARCO TULIO FRAILE BENÍTEZ**

Contratista

Dirección de Inversiones de Vivienda de Interés Social

Celular: 3112347440

Mail: [MTFraile@minvivienda.gov.co](mailto:MTFraile@minvivienda.gov.co)



---

De: Subdireccion Tecnica <[subdireccion.tecnica@invisbu.gov.co](mailto:subdireccion.tecnica@invisbu.gov.co)>

Enviado el: jueves, 7 de mayo de 2026 8:51 a. m.

Para: Marco Tulio Fraile Benitez <[MTFraile@minvivienda.gov.co](mailto:MTFraile@minvivienda.gov.co)>

CC: Josue Fernando Barrera Perdomo <[JFBarrera@minvivienda.gov.co](mailto:JFBarrera@minvivienda.gov.co)>; Subdirección Operativa <[subdireccion.operativa@invisbu.gov.co](mailto:subdireccion.operativa@invisbu.gov.co)>

Asunto: Desistimiento subsidio para mejoramiento de vivienda Convenio Interadministrativo de Cooperación 013-2024, FONVIVIENDA – INVISBU (JUAN JOSE SANTOS GONZALEZ)

Bucaramanga, 06 de mayo de 2026

Señores

**MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO**

[correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:correspondencia@minvivienda.gov.co)

Bogotá

Desistimiento subsidio para mejoramiento de vivienda Convenio Interadministrativo de Cooperación 013-2024, FONVIVIENDA – INVISBU.

Cordial saludo,

En el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 013 de 2024, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, nos permitimos reenviar el oficio radicado por el señor Juan José Santos González en el Instituto de Vivienda de Interés Social de Bucaramanga el día 06 de mayo del año en curso, bajo el radicado No. 20265001442.

En dicho oficio, el beneficiario manifiesta el desistimiento a nombre del señor Juan José Santos González, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.233.047 de Bucaramanga, quien había sido favorecido mediante la Resolución 0744 del 01 de octubre de 2025, en el marco del Programa “Cambia mi Casa” y conforme a lo dispuesto en el Otrosí No. 1 del citado Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 013 de 2024, actualmente en ejecución.

Atentamente,

**Arq. Laura Milena Moreno Estupiñan**

Subdirectora Técnica

Tel. 607 700 0320

Cl 36 # 15- 32 Ed. Colseguros Pisos 3 y 4 Bucaramanga – Santander - Colombia

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)



Antes de imprimir este mensaje. Tenga en cuenta la Política del “CERO PAPEL”, proteger el medio ambiente está también en sus manos

**Aviso legal - Protección de Datos Personales:** El **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU** identificado con NI en la Calle 36 No. 15-32 P3 y P4 de Bucaramanga, Santander dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de dato nuestra **Política de Tratamiento de Información Personal** la cual puede ser consultada en las instalaciones físicas de la entidad o a través de nuestra página web [www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co) la cual establece titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envíe su solicitud a [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co) y con gusto será atendido.



**Instituto de Vivienda de Interés Social y  
Reforma Urbana de Bucaramanga - INVISBU**

#### AVISO LEGAL:

El contenido de este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o datos personales. Se encuentra dirigido exclusivamente al destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros.

Su tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes con la protección de datos personales.

Si usted no es el destinatario correcto, le agradecemos que nos informe de este incidente al correo [correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:correspondencia@minvivienda.gov.co) y por favor elimine la información de su sistema.

Recuerde que cualquier revisión, divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado de la misma está estrictamente prohibido y acarreará responsabilidades legales.

#### AVISO LEGAL:

El contenido de este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o datos personales. Se encuentra dirigido exclusivamente al destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros.

Su tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes con la protección de datos personales.

Si usted no es el destinatario correcto, le agradecemos que nos informe de este incidente al correo [correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:correspondencia@minvivienda.gov.co) y por favor elimine la información de su sistema.

Recuerde que cualquier revisión, divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado de la misma está estrictamente prohibido y acarreará responsabilidades legales.